

N.º 0544-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional y Movimiento Libertario.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas

alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN GOLFITO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	GOLFITO	JIMÉNEZ	GUAYCARÁ	PAVÓN
ACCIÓN CIUDADANA	822	600	353	408
LIBERACIÓN NACIONAL	926	651	992	228
MOVIMIENTO LIBERTARIO	687	453	741	504
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 435	1 704	2 086	1 140

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO GOLFITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	608,750
SUBCOCIENTE	304,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 435	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	822	1	213,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	926	1	317,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	687	1	78,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PUERTO JIMÉNEZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	426,000
SUBCOCIENTE	213,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 704	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	600	1	174,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	651	1	225,000	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	453	1	27,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO GUAYCARÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 521,500

SUBCOCIENTE 260,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 086	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	353	-	353,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	992	1	470,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	741	1	219,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PAVÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 285,000

SUBCOCIENTE 142,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 140	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	408	1	123,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	228	-	228,000	1	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	504	1	219,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

III.- Que en el distrito Pavón el partido Movimiento Libertario resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para las plazas en mención,

en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer y segundo concejal de distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

GOLFITO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

800520956 ALEXIS ROJAS ROJAS PLN

SUPLENTE

601110651 JEANNETTE MARIA GONZALEZ GONZALEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

600900401 ANA TOMASA PALACIOS MARTINEZ PLN

601940864 JUAN CAMPOS TIFFER PLN

600530478 ISABEL MARIA ARIAS ALVARADO PAC

600970970 MIRIAM JESUS MENDOZA VALDES PML

SUPLENTES

602280832 JIMMY ROY CAMPOS MARIN PLN

602810184 DAGLEY ABARCA DELGADO PLN

501381496 LINDOR JIMENEZ ELIZONDO PAC

601030044 JOSE LUIS CALDERON AGUILAR PML

PUERTO JIMÉNEZ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

900450794 RAFAEL ANGEL GODINEZ MUÑOZ PLN

SUPLENTE

501850359 TERESA GARDELA ARGUELLO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

601310821 MARIA ANTONIA VEGA VARELA PLN

602780254 JOSE EDWIN LOPEZ JIMENEZ PLN

603420886 MARIA GABRIELA BELLANERO NUÑEZ PAC

603070981 SANDRA CAMPOS VALVERDE PML

SUPLENTES

502820129 ERIKA MAGALI OROZCO QUESADA PLN

602790172 GILBERTO ANTONIO CASCANTE MARIN PLN

900510558 WILLIAM JIMENEZ GODINEZ PAC

501820853 FULVIO SANDOVAL NUÑEZ PML

GUAYCARÁ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

202660646 HERIBERTO MENDEZ SALAS PLN

SUPLENTE

601350636 FLOR MARIA FLORES PRADO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502390178 AIDA LÍ GOMEZ CARBALLO PLN

500800962 EDWIN DELGADO CAMPOS PLN

603040114 HERMES PAULO LOPEZ CASCANTE PML

603270382 JUAN LUIS ALVARADO TAPIA PAC

SUPLENTES

602690320	LEONEL RAMIREZ LOPEZ	PLN
501130161	MARTA ALICIA BALTODANO BALTODANO	PLN
	C.C.MARTA ALICIA GOMEZ BALTODANO	
601570230	ARGENTINA ZUÑIGA OSEGUEDA	PML
502840978	AMALIA MENDOZA TORRES	PAC

PAVÓN**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

700950509	VICTOR HUGO GUTIERREZ RODRIGUEZ	PML
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

601490461	MARJORIE BALTODANO ESPINOZA	PML
	C.C. MARYORI BALTODANO ESPINOZA	

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

102470675	RIGOBERTO LOPEZ HIDALGO	PML
602260901	VIRGINIA CERDAS ESPINOZA	PML
601520517	FIDEL GONZALEZ MORA	PAC
602240422	MARIBEL JIMENEZ VINDAS	PLN

SUPLENTES

800700307	ROBERTO GUERRA TUGRI	PML
602170224	ANGELA CECILIA ARROYO GONZALEZ	PML
602820039	ANIXIA PORRAS ROSALES	PAC
602560461	VICTOR MANUEL TENORIO SEGURA	PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Golfito de la provincia de Puntarenas
Folio 9 de 9*